

INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 53 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, Marco Antonio Mendoza Bustamante, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Penal Federal**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Durante la última década, la violencia se ha recrudecido de forma alarmante en todo el territorio nacional, las y los mexicanos perciben un ambiente de inseguridad que nunca se había visto en nuestro país, pues todos los días el índice delictivo aumenta, especialmente en las grandes ciudades.

Resulta preocupante que la sociedad y los medios de comunicación están normalizando el clima de violencia en nuestro país, ya no es raro abrir algún medio de información periodístico (cualquiera que sea el formato) para encontrarse con alguna nota informativa que exponga la grave crisis en la que está inmersa la sociedad mexicana, la brutalidad de algunos delitos son los que sobresalen del resto de la información.

El número de ataques contra los grupos de atención prioritaria se han convertido cada vez más recurrentes. Las mujeres, las niñas, los niños y los jóvenes, así como las personas mayores, se han convertido lamentablemente en presas fáciles para las fauces de la violencia.

Esta propuesta versa principalmente sobre la violencia que sufren las personas mayores en todo el país, pues desde sus hogares hasta las calles, diariamente se encuentran a la merced de conductas que pueden llegar a vulnerar su integridad física y mental, así como ocasionar graves afectaciones a su patrimonio.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que en 2021 aproximadamente una de cada seis personas mayores de 60 años en el mundo, sufrió algún tipo de maltrato en su entorno, y este dato puede ser aún mayor debido a las condiciones generadas por la pandemia de Covid-19.¹

La ONU también indica que el maltrato a las personas de edad se ha convertido en un problema importante de salud pública, pues de acuerdo con una revisión de 52 estudios realizados en 28 países de diversas regiones, realizada en 2017 y que abarcó un año, indica que una de cada seis personas de 60 años o más sufrieron alguna forma de maltrato.

En México, la situación no es diferente, pues los casos de abusos contra las personas mayores son más comunes de lo que la gente piensa, pues a pesar de que no hay datos

concretos sobre los delitos que ocurren en contra de este grupo poblacional, los medios de comunicación y las redes sociales poco a poco muestran la crueldad con la que son tratados.

Para tener un panorama con mayor amplitud, hay que señalar la situación en la que se encuentran las personas mayores en nuestro país, y para ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía nos indica que para el segundo trimestre de 2022 se tenía un registro de 17,958,707 personas de 60 años y más.²

Asimismo, el Inegi estima que 33 de cada 100 personas de 60 años y más son población económicamente activa (PEA) y 67 de cada 100 son población no económicamente activa (PNEA). Pero a pesar de que las personas mayores tengan un empleo, lamentablemente se tienen que enfrentar a empleos mal remunerados, a vivir del apoyo de la familia o a que sus ingresos se limiten solamente a las pensiones.

Información del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), nos señala que aproximadamente 16% de los adultos mayores han sido sometidos a alguna forma de abuso, aunque también indican que existe un subregistro porque no todos los afectados denuncian.³

Para hablar de violencia basta señalar los últimos casos que han salido a la luz pública y que se caracterizaron por la crueldad con los que fueron realizados, entre los que destacan el ocurrido el 30 de enero de 2023 en Ecatepec, estado de México, en donde un joven de 18 años de edad golpeo en la cabeza a una mujer de 65 años de edad con un tubo de metal.⁴

Otro caso, fue el ocurrido el 23 de enero de 2023, en la Ciudad de México, donde, a través de las redes sociales circuló un video donde se aprecia al conductor de un vehículo quien descendió en el Periférico Norte para discutir con un adulto mayor que viajaba en una motocicleta, para después golpearlo y dejarlo tirado en el suelo.⁵

A finales de 2022, también se difundió un video donde se aprecia a un adolescente golpeando en repetidas ocasiones a un adulto mayor en el municipio de Huejutla, Hidalgo, mientras otra persona lo videograba y se reía de la agresión que documentaba.⁶

No se puede olvidar tampoco el caso ocurrido en febrero de 2021 en la Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, donde vecinos grabaron como una mujer de 95 años era golpeada por un sujeto que se presume era su hijo. Sin embargo, la denuncia social no fue suficiente para que la familia presentara una denuncia formal ante las autoridades competentes.⁷

Los casos antes señalados solo ejemplifican el gran desamparo que tienen los adultos mayores en la sociedad, por lo que resulta totalmente necesario endurecer las penas en contra de todas aquellas personas que quieran causar un daño a este grupo poblacional, que día a día sufren de la indiferencia y el abandono.

La propuesta de reforma que vengo a plantear tiene por objeto adicionar un artículo 53 Bis al Código Penal Federal para endurecer los delitos dolosos en contra de los adultos mayores, aumentando la pena en una tercera parte, con el objeto de generar un marco normativo que

continúe con la salvaguarda de sus derechos que la propia Constitución Política le reconoce a este grupo poblacional.

La adición de esta agravante es un paso más en la lucha por los derechos que tienen los adultos mayores y que necesitan ser reconocidos y respetados, es totalmente lamentable enterarnos de casos en los que se vean involucradas este grupo de personas y queden impunes.

La lucha por sus derechos sigue más vigente que nunca, pues el 13 de diciembre de 2022 el Senado de la República aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores la cual reconoce que “que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades”.⁸

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece en su artículo 5 que el Estado deberá garantizar a las personas adultas mayores una vida sin violencia, el respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual, de igual forma a recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.⁹

En este sentido, la propuesta de la Iniciativa quedaría como se muestra a continuación:

Ley vigente	Propuesta de reforma
<i>Sin correlativo</i>	Artículo 53 Bis. - Todos los delitos en contra de cualquier persona adulta mayor y su patrimonio, aumentará la pena en una tercera parte.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el Código Penal Federal

Artículo Único. Se adiciona un artículo 53 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 53 Bis. Todos los delitos en contra de cualquier persona adulta mayor y su patrimonio, aumentará la pena en una tercera parte.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 ONU, Maltrato de las personas mayores. Consultado a través de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people>

2 Inegi, *Estadísticas a propósito del día internacional de las personas adultas mayores*. Consultado a través de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_AD_ULMAY2022.pdf

3 Nación 321, Violencia adultos mayores: casos, cómo denunciarla e identificarla. Consultada a través de: <https://www.nacion321.com/ciudadanos/violencia-adultos-mayores-casos-como-denunciarla-e-identificarla>

4 Ídem

5 Ídem

6 Ídem

7 Ídem

8 OAS, Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Consultado a través de: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

9 Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Consultado a través de: <https://www.gob.mx/inapa3m/documentos/ley-de-los-derechos-de-las-personas-adultas-mayores>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 8 de marzo de 2023.

Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante
(rúbrica)